

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DE CUCAITA - BOYACA	MECI NTCGP: 1000:2004		Version 2
		FORMATO	DICIEMBRE 2025	
			Página 1 de 2	CODIGO: PA-SGC-FO-019
	FORMATO DE RESOLUCIONES			

RESOLUCIÓN No. 046

(29 de abril de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE GARANTÍA DE UN CONTRATO

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Lucía DE Cucaita,

en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias, en especial las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa Social del Estado, Centro de Salud Santa Lucía de Cucaita suscribió con el señor **FREDY JHONSON PARADA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **7.170.463 expedida en Tunja**, en su condición de representante legal de la Empresa **SOLUCIONES FULLCAR COLOMBIA S.A.S, con NIT: 900.953.382-2**, el Contrato de suministro cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO EXTRAMURAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD SANTA LUCÍA DE CUCAITA CON EL FIN DE TRASLADAR PERSONAL ASISTENCIAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A LAS PERSONAS QUE RESIDEN EN LAS ZONAS ALEJADAS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUCAITA”**.

2. Que para amparar las obligaciones a cargo del contratista y de conformidad con lo establecido en la cláusula décima octava del referido contrato, la empresa contratista ha presentado la Póliza No. BY - 100065609 expedida por la compañía MUNDIAL DE SEGUROS, de fecha 29 de abril de 2026, la cual amparan los eventuales perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de salarios y prestaciones sociales, la calidad del servicio y el buen manejo del anticipo por el término establecido en el contrato, póliza de la que es beneficiaria la Empresa Social del Estado, Centro de Salud Santa Lucía de Cucaita.

3. Que teniendo en cuenta que los amparos que cubren la póliza presentada son los exigidos por la entidad en los documentos precontractuales y contractuales, la Empresa Social del Estado, Centro de Santa Lucía de Cucaita, advierte que las garantías son las adecuadas para cubrir los riesgos del contrato mencionado en precedencia y en consecuencia se debe proceder a su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DE CUCAITA - BOYACA	MECI NTCGP: 1000:2004		Version 2
		FORMATO	DICIEMBRE 2025	
			Página 2 de 2	CODIGO: PA-SGC-FO-019
	FORMATO DE RESOLUCIONES			

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la Póliza No. BY - 100065609 expedida por la compañía MUNDIAL DE SEGUROS, de fecha 29 de abril de 2026, la cual ampara los eventuales perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de salarios y prestaciones sociales, la calidad del servicio y el buen manejo del anticipo del Contrato celebrado el 27 de abril de 2026 entre la Empresa Social del Estado, Centro de Salud Santa Lucía de Cucaita y la Empresa FULLCAR COLOMBIA S.A.S, con NIT: 900.953.382-2, representada legalmente por FREDY JHONSON PARADA RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 7.170.463 expedida en Tunja, cuyo objeto lo constituye la “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO EXTRAMURAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD SANTA LUCÍA DE CUCAITA CON EL FIN DE TRASLADAR PERSONAL ASISTENCIAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A LAS PERSONAS QUE RESIDEN EN LAS ZONAS ALEJADAS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUCAITA”, teniendo en cuenta que los amparos establecidos en la póliza presentada por la contratista, cumplen con las exigencias de esta entidad de salud en el referido contrato y de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer la suscripción de la respectiva acta de inicio del contrato de suministro mencionado en precedencia.

ARTÍCULO TERCERO: La anterior Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Gerencia de la Empresa Social del Estado, Centro de Salud Santa Lucía de Cucaita, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).



RUTH MARY CASTIBLANCO GIL

Gerente ESE Centro de Salud Santa Lucía de Cucaita

Proyecto: Julio Roberto Muñoz Melo: Jurídico Externo Empresa Social del estado Centro de Salud Santa Lucía de Cucaita
Aprobó: Ruth Mary Castiblanco Gil: Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Lucía de Cucaita.



CALLE 9 N. 7-38. CUCAITA-BOYACA
esecucaita@gmail.com

